

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL ARZOBISPADO

DE TOLEDO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

*Negocios eclesiásticos.—Negociado 2.º—
Circular.*

Emmo. Sr.: Por la disposicion tercera de la seccion sesta á que se refiere el artículo 37 de la ley de presupuestos de 16 de Abril próximo pasado, se encarga al Gobierno «que sin levantar mano lleve á término el arreglo de las parroquias de todas las diócesis, no haciendo provision de curatos y coadjutorías ni beneficios, mientras no esté aprobado definitivamente el nuevo arreglo parroquial de cada diócesis.» Para llevar á efecto esta disposicion, y sin embargo de que por diferentes Reales órdenes, y especialmente por las de 8 de Diciembre próximo pasado, se halla ya encargada á los Diocesanos, Gobernadores civiles, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos constitucionales y demás corporaciones y personas que intervienen en estos expedientes la mayor eficacia y brevedad en su instruccion é informes que se les pidieren, y no obstante que por las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1854, y 28 de Abril de 1855, se halla ya tambien establecido que no se pro-

vean los curatos ni los beneficios parroquiales de cualquier clase hasta que se verifique el arreglo de las parroquias mandado hacer por la Real cédula de 3 de Enero de 1854, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que al recordar á V. Em.^a estas disposiciones escite su celo, y le encargue la necesidad, cada dia mas apremiante, de que se lleve á ejecucion el arreglo parroquial, á fin de que superando V. Em.^a con esfuerzos de actividad y energía los obstáculos y dificultades que le ofrezca el importante trabajo del mencionado arreglo, acelere V. Em.^a por todos los medios que halle á sus alcances la terminacion de los expedientes de ese género que obren en su poder; procurando evitar así los conflictos que de otra suerte podrian originarse al servicio público, y la precision en que se pondria al Gobierno de S. M. de adoptar medidas mas severas para que no quede ineficaz una prescripcion de tan respetable origen como la que ocasiona esta circular.

De Real orden lo digo á V. Em.^a para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. Em.^a muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1856.—Arias Uria.—Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.